

Funcionarios de elección no deben recibir aguinaldo

San Luis Potosí, México (6 Diciembre 2015).- Los funcionarios de elección popular no deberían recibir aguinaldo, si se aplican de manera estricta las consideraciones de la Ley Federal del Trabajo, que plantean que el aguinaldo es un derecho para los trabajadores que se encuentren subordinados a un patrón y que trabajan bajo una jornada laboral, lo cual no se cumple en el caso de gobernadores, alcaldes o diputados.

El sustento legal de la entrega de aguinaldo a servidores públicos es un tema que genera debate, no obstante para determinarlo sería necesario pedir un etiquetado correcto y específico de los recursos que eroga el Estado, pues muchas veces hay nombres ambiguos en las prestaciones que se otorgan a los funcionarios y por otra parte solicitar a la contraloría y a la procuraduría su intervención para conocer si esto constituye una ilegalidad o no, expuso José Mario de la Garza Marroquín, experto jurídico.

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Trabajadores al Servicio de Instituciones Públicas del Estado, los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a cincuenta días de sueldo, que deberá pagarse en la primera quincena de diciembre. En este artículo también se establece que los trabajadores que no hayan cumplido un año de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del aguinaldo, según el tiempo de trabajo efectivo.

La citada legislación rige las relaciones de trabajo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y de los municipios, así como de los organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal con sus trabajadores, sin excluir o integrar a los servidores públicos de elección popular.

A su vez Jorge Alberto Pérez Vilet, señaló que la entrega de aguinaldos a burócratas está sustentada en la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado, y añadió que a lo largo del tiempo se ha ido incrementando el número de días de salario que perciben los trabajadores debido a las negociaciones que éstos llevan a cabo con los patrones, en este caso Gobierno del Estado.

Sin embargo reconoció que existen grandes disparidades entre las prestaciones que otorga la iniciativa privada y las que otorga el estado, entre ellas expuso que mientras un obrero "de cualquier empresa" tiene derecho a un aguinaldo de 15 días, un funcionario recibe 70 días de aguinaldo, es decir por cada día de salario que se entrega al obrero como aguinaldo, el burócrata recibe más de cuatro.

Otra muestra de la disparidad, dijo, es que mientras que los funcionarios que ingresaron el pasado 26 de septiembre a la administración podrán recibir como aguinaldo casi 15 días de salario, los obreros, deben trabajar un año para alcanzar esta posibilidad, asimismo el horario que cubren los obreros es de 48 horas a la semana, en tanto que los burócratas trabajan máximo 35 horas a la semana “es decir, trabajan menos y ganan casi 500 por ciento más en aguinaldo”.

Asimismo Alberto Pérez Vilet, señaló que para los obreros, sería difícil obtener las prestaciones que han obtenido los burócratas, ya que los sindicatos de éstos últimos han alcanzado las remuneraciones desproporcionales a través de chantajes políticos; por otro lado agregó que las empresas cuando permiten el incremento de una prestación, hacen un análisis del impacto financiero que esto tendrá, mientras que el gobierno, “tal parece que cuando da prestaciones a sus burócratas, no ve todos estos elementos”.

<http://globalmedia.mx/noticia/61552/funcionarios-de-eleccion-no-deben-recibir-aguinaldo>